



PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**
Código Seguro de Verificación: **16340666054104567202**Puede verificar el documento en <https://sedeelectronica.gijon.es/csv>

Datos del expediente:	Asunto:
46295B/2026 Subvenciones PDM	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN 2026 DE LAS LINEAS 1 A 8
Datos del documento:	
Emisor: 01005273 Fecha Emisor: 20/04/2026	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL PATRONATO
DEPORTIVO MUNICIPAL
María Cristina Martínez Ballesteros
--Este documento ha sido firmado
electrónicamente--
21 de abril de 2026

INDICE

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN 2026

- I: Objeto y finalidad de la convocatoria.
- II: Personas o entidades beneficiarias de las ayudas. Requisitos exigidos y forma de acreditación.
- III: Cuantía y financiación.
- IV: Solicitud y documentación.
- V: Forma y plazo de presentación de solicitudes.
- VI: Tramitación y valoración de las solicitudes.
- VII: Propuesta de Acuerdo.
- VIII: Acuerdo de concesión de las subvenciones.
- IX: Pago de las subvenciones.
- X: Justificación de las subvención.
- XI: Comprobación de las subvenciones.
- XII: Revocación y reintegro de las subvenciones.
- XIII: Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.
- XIV: Anuncios, publicaciones y cómputo de plazos.
- XV: Infracciones y sanciones.
- XVI: Recursos e impugnaciones.
- XVII: Disposición final.

ANEXOS:

ANEXO A: Relaciones por medios electrónicos.



ANEXOS ESPECÍFICOS DE LAS DISTINTAS LINEAS DE SUBVENCIONES:

- Anexo específico Línea 1: PROYECTOS DEPORTIVOS DE COMPETICIÓN OFICIAL
- Anexo específico Línea 2: ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS
- Anexo específico Línea 3: ORGANIZACIÓN DE PROGRAMAS DE SALIDAS COLECTIVAS DE MONTAÑA Y ACTIVIDADES EN LA NATURALEZA
- Anexo específico Línea 4: FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA ENTRE LA POBLACIÓN FEMENINA
- Anexo específico Línea 5: FOMENTO DEL FÚTBOL BASE
- Anexo específico Línea 6: ORGANIZACIÓN Y/O PARTICIPACIÓN EN FASES SECTOR Y/O FASES FINALES DE CAMPEONATOS DE ESPAÑA DE CLUBES
- Anexo específico Línea 7: AYUDAS A JÓVENES DEPORTISTAS GIJONESES PARA LA TEMPORADA 2025/2026
- Anexo específico Línea 8: DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACCIONES DE DEPORTE INCLUSIVO EN LA CIUDAD DE GIJÓN DURANTE EL AÑO 2026

OTROS DOCUMENTOS:

- Modelo de solicitud de ayudas y subvenciones que incluye ficha del proyecto (03.30).
- Modelo de fichero de acreedores (09.01).

- Modelo de cuenta justificativa simplificada (03.33).
- Manual de identidad gráfica del Patronato Deportivo Municipal.

 PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Código Seguro de Verificación: 16340666054104567202
	 Puede verificar el documento en https://sedeelectronica.gijon.es/csv

Datos del expediente:	Asunto:
46295B/2026 Subvenciones PDM	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN 2026 DE LAS LINEAS 1 A 8
Datos del documento:	
Emisor: 01005273 Fecha Emisor: 20/04/2026	

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN 2026

I.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva de ayudas económicas a personas físicas o jurídicas del concejo de Gijón/Xixón, para el desarrollo, de actividades y programas de interés general, en los términos señalados en los Anexos Específicos correspondientes a cada una de las distintas líneas de subvención que se convocan.

II.- PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS. REQUISITOS EXIGIDOS Y FORMA DE ACREDITACIÓN

1.- Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones todas las personas físicas o jurídicas que reúnan los requisitos detallados, en cada caso, en el Anexo Específico correspondiente, dependiendo de cada modalidad de subvención, y no se hallen afectadas por ninguna de las causas de prohibición previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), cuya apreciación y alcance se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 13 de la LGS y artículos 27 y 28 del Reglamento de desarrollo de la LGS aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante Reglamento de la LGS).

2.- Para ser beneficiarias de las subvenciones, las personas o entidades deberán cumplir además de lo anteriormente detallado, y lo establecido en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 14 de diciembre de 2022 (BOPA núm. 40 de 28-II-2023), los siguientes requisitos:

2.1.- En el caso de asociaciones y fundaciones deberán estar legalmente constituidas como tales e inscritas en los Registros Municipales de Asociaciones y de Fundaciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, o en el que corresponda por su ámbito de actuación.

2.2.- En el caso de otras personas jurídicas, estar legalmente constituidas como tales y, en su caso, inscritas en el Registro que corresponda, atendiendo a la naturaleza de la entidad de que se trate.

2.3.- No concurrir en la persona o entidad solicitante ninguna circunstancia que le impida obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre de 2003), en adelante LGS.

2.4.- No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de ayudas o subvenciones públicas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a efectos de recibir ayudas públicas para promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, las federaciones deportivas y las ligas profesionales que no cuenten con un protocolo de prevención y actuación para situaciones de discriminación, abusos o acoso sexual, por razón de sexo o autoridad (art. 4.10 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte).

2.5.- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes.

2.6.- Hallarse al corriente de pago, en su caso, de obligaciones por reintegro de subvenciones y no haber sido sancionado, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la LGS o la Ley General Tributaria.

2.7.- En el caso de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica puedan llevar a cabo los proyectos o actividades para los que se solicita la subvención a las que se refiere el artículo 11.3 de la LGS, para ser beneficiarios deberán cumplir, además de lo previsto en el citado artículo 11, los requisitos anteriores todos y cada uno de sus miembros. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la LGS (artículo 11.3, párrafo 2º, in fine de la LGS).

2.8.- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.

2.9.- En ningún caso podrán acceder a la condición de beneficiario/a quienes tengan pendiente de presentación cuenta justificativa de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón o sus organismos públicos, una vez haya concluido el plazo establecido para su presentación, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo

70.3 del Reglamento de la LGS se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

2.10.- En ningún caso podrá acceder a la condición de beneficiario/a **quienes consten inhabilitados/as** para acceder a la condición de beneficiario/a o entidad colaboradora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones durante el periodo de inhabilitación.

2.11- No concurrir en la persona o entidad solicitante ninguna circunstancia que le impida obtener la condición de beneficiario de la subvención de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ordenanza de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario que se establecen en el artículo 13.2 de la LGS, se realizará mediante **declaración responsable** en el modelo normalizado de solicitud de subvenciones del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

III.- CUANTÍA Y FINANCIACIÓN

1.-La cuantía global de la presente convocatoria para el presente ejercicio es de **335.000,00 €** y se financia con cargo a la aplicación presupuestaria que, asimismo se señala, del Presupuesto de Gastos del Patronato Deportivo Municipal, pudiendo alterarse la distribución de las mismas cuando en alguna línea de subvenciones no sea posible adjudicar el importe total del crédito existente por no haber proyectos suficientes, en cuyo caso podrá destinarse el crédito a suplementar otras líneas en las que si existan, de acuerdo con los niveles de vinculación jurídica de los créditos establecidos en la Base 26ª de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y de la Base 6ª para la ejecución del Presupuesto del PDM para el ejercicio 2026. En este supuesto, el órgano concedente **deberá publicar la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión** en los mismos medios que la convocatoria sin que dicha convocatoria implique apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo plazo para resolver; todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).

La presente subvención se encuentra incluida en el vigente PES 2024-2026 y en la cuantía que se señala en el vigente Presupuesto de Gastos del PDM para 2026 aprobado por la Junta Rectora en fecha 29 de septiembre de 2025 y por el Ayuntamiento Pleno en fecha 26 de noviembre de 2025.

2.- Con carácter general, las ayudas consistirán en una disposición dineraria para financiar los gastos de los proyectos seleccionados y serán compatibles con otras financiaciones o subvenciones públicas o privadas.

3.- El importe de la subvención **no podrá superar el 80% del presupuesto del proyecto** que figura en la solicitud, ni en todo caso, del coste final del proyecto si este fuera inferior. Solo se podrá solicitar, como máximo, el 80% del presupuesto de cada proyecto que figure en la solicitud.

4.- En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto subvencionado (artículo 19.3 de la LGS). Cuando se produzca exceso de subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto y aquellas fueran compatibles entre si, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo cartas de pago a la correspondiente justificación.

IV.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

1.- Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:



- a) **Solicitud de participación**, según el modelo que figura como anexo (formulario para rellenar disponible en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: www.gijon.es en Descarga de formularios, modelo 03.30), debidamente cumplimentada y firmada por la persona o entidad solicitante o por su representante legal.

En dicha solicitud deberán cumplimentarse necesariamente todos los apartados relativos a las siguientes **declaraciones**:

- 1.-Ausencia de deudas tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades públicas de él dependientes.
- 2.-Ausencia de causas de prohibición.
- 3.-No aportación de estatutos o escrituras de constitución y/o modificación porque ya han sido aportados anteriormente y no han sufrido variación.
- 4.-En su caso, carencia de suficiencia financiera.
- 5.-Declaración de entidad en relación a las obligaciones en materia de publicidad activa.
- 6.-En su caso, oposición expresa para la consulta directa por parte de la Administración de datos relativos a la identidad, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y de no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes.
- 7.-Inscripción en los Registros correspondientes Municipales de Asociaciones y Fundaciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (para el caso de ser la entidad solicitante asociación y fundación), y en su caso, en el Registro de Entidades Deportivas del Principado de Asturias.
- 8.-Elección del sistema de pago (**solo para el caso en que exista la opción según lo establecido en el Anexo Específico de cada convocatoria**).
- 9.-En su caso, ficha técnica de la Asociación/Entidad.

Ficha del proyecto para el que se solicita la ayuda a desarrollar en el presente año, según el modelo que figura como anexo (formulario para rellenar disponible en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: www.gijon.es en Descarga de formularios, modelo 03.30).

En dicha solicitud deberá hacerse constar la Unidad a la que dirige la solicitud: **Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y su código de identificación: LA0000532** (artículo 66.1 f de la LPACAP).

 PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Código Seguro de Verificación: 16340666054104567202
	 Puede verificar el documento en https://sedeelectronica.gijon.es/csv

Datos del expediente:	Asunto:
46295B/2026 Subvenciones PDM	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN 2026 DE LAS LINEAS 1 A 8
Datos del documento:	
Emisor: 01005273	
Fecha Emisor: 20/04/2026	

a) Fichero de acreedores, según el modelo que figura como anexo (formulario para rellenar disponible en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: www.gijon.es en Descarga de formularios, modelo 09.01). No será preciso que se aporte este documento, siempre que se haya aportado con anterioridad y no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos que se reflejan en el mismo. En este supuesto el Patronato Deportivo Municipal consultará de oficio los correspondientes documentos.

b) Documento acreditativo de la persona o entidad solicitante y, en su caso, de la representación con que actúa.

1.- Si el solicitante es persona física su identidad quedará acreditada mediante su DNI/NIE, si bien la aportación de la fotocopia del DNI/NIE como persona física no será necesaria cuando no manifieste su oposición expresa a que por parte del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se realice la consulta de los datos de su identidad a través de la Plataforma de Intermediación de la Administración General del Estado. La oposición expresa podrá manifestarse tanto en el momento de presentar la correspondiente solicitud de subvención, a cuyos efectos deberá hacerse constar en el apartado correspondiente del modelo de solicitud que figura como anexo, como en otro momento posterior dentro del plazo establecido para la presentación de las solicitudes.

2.- Tratándose de personas jurídicas, no será preciso aportar la copia del DNI/NIE de la persona representante salvo idéntica oposición expresa mencionada en el apartado anterior.

Asimismo, deberán aportar la copia del NIF de la entidad, y copia de la escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se hará mediante copia de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. En el caso de que ya hubieran sido aportados anteriormente y así se indique en la solicitud, la copia de las escrituras o documentos de constitución, estatutos o acto fundacional podrá sustituirse por una declaración responsable de la persona firmante de la solicitud, haciendo constar que los citados documentos no han sido modificados. Esta declaración responsable se cumplimentará en el apartado habilitado a tal fin en el modelo de solicitud.

Tratándose de asociaciones o fundaciones inscritas en Registros Municipales de Asociaciones y Fundaciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, y siempre que hayan aportado en los mismos la documentación acreditativa de su personalidad y capacidad de obrar, así como, en su caso, la que acredite la representación de quienes actúen en su nombre, no será preciso que aporten los documentos a los que se refiere este apartado, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos inscritos. En este supuesto el Patronato Deportivo Municipal recabará de oficio los correspondientes certificados de los citados Registros.

3.- Si el solicitante es una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, una comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, su identidad quedará acreditada mediante la aportación de la documentación que se requiere en el presente apartado para las personas físicas y/o jurídicas, la cual se deberá aportar por todos y cada uno de los socios. Se deberá aportar, así mismo, contrato de la agrupación, comunidad de bienes o unidad, o escritura de constitución o modificación donde se refleje la cuota de participación que corresponde a cada uno de sus integrantes así como el representante de la misma; declaración del compromiso de ejecución de la actividad/proyecto para el cual se solicita subvención asumido por cada miembro de la agrupación e importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos en caso de resultar de resultar beneficiaria y copia del NIF, en el caso de comunidades de bienes.

4.- En el caso de actuar, tanto la persona física como la jurídica, a través de representante, igualmente a la solicitud deberá acompañarse copia del/de los documento/s acreditativos de dicha representación.

En el supuesto de que la persona o entidad solicitante de la subvención actúe a través de un profesional colegiado habilitado para este fin por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón en virtud de Convenio de Colaboración suscrito entre el citado Ayuntamiento y el Colegio Profesional de que se trate, deberá aportar la Declaración responsable de representación para Colegios Profesionales (formulario para rellenar disponible en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: www.gijon.es, en Descarga de formularios) (artículo 5.7 de la LPACAP y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón de fecha 25 de julio de 2017).

5.- Las solicitudes de subvenciones presentadas por medios electrónicos en el Registro Electrónico se entenderán firmadas cuando la persona que se haya identificado en la Oficina Virtual sea la misma que el solicitante cuyos

datos figuran en el modelo 03.30 de Solicitud de Subvenciones del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

En el caso de solicitudes de subvenciones presentadas por medios electrónicos en el Registro Electrónico, cuando la persona que se haya identificado en la Oficina Virtual no sea la misma que el solicitante o su representante legal cuyos datos figuran en el modelo 03.30 de Solicitud de Subvención del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, el citado modelo de solicitud deberá adjuntarse en todo caso firmado digital o electrónicamente por el solicitante o representante legal cuyos datos figuran en el propio modelo.

c) Deberá acompañarse a la solicitud, asimismo, **aquella documentación que, en su caso, se especifique en el anexo específico de la convocatoria a la que se concurre.**

2.- La Administración convocante podrá requerir la aportación de otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar.

V.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1.- La solicitud, acompañada de la documentación complementaria correspondiente, deberá presentarse, de conformidad con el artículo 16 de la LPACAP, electrónicamente a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (www.gijon.es/registroelectronico).

Las personas físicas podrán presentar la solicitud presencialmente en el Patronato Deportivo Municipal (Plaza de la República s/n, 1ª planta - 33204. Horario: lunes a viernes de 9:00 a 14:00h) o en las oficinas de asistencia en materia de registros de la Red Municipal de Oficinas de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, establecidas en el Anexo A de la presente convocatoria, así como en los lugares indicados en el artículo 16.4 de la LPACAP.

2.- El plazo general de presentación de solicitudes, **salvo que en la línea correspondiente se establezca uno específico, será de veinte días naturales** a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

VI.- TRAMITACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1.- CALIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES. El Patronato Deportivo Municipal convocante, a través de la Secretaría Técnica, órgano encargado de instruir el expediente, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si resulta que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá a la persona o entidad solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido/a de su petición, previa Resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la LPACAP, que será notificada a la persona o entidad solicitante.

2.- COMPROBACIÓN Y PETICIÓN DE INFORMES. Por el órgano instructor del expediente, se podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las entidades peticionarias, pudiendo requerir los informes técnicos o de otra naturaleza que se consideren necesarios, para una mejor valoración de las solicitudes y resolución del expediente o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de diez (10) días hábiles (artículos 80.2 de la LPACAP y 24.3 letra a) de la LGS), salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos (2) meses.

3.- PREEVALUACIÓN. Por el órgano instructor se procederá a preevaluar las solicitudes, verificando el cumplimiento de las condiciones o requisitos de carácter administrativo impuestas por las normas reguladoras de las subvenciones para adquirir la condición de beneficiario/a, dejando constancia de su resultado en el expediente mediante la emisión del correspondiente informe.

4.- EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES. A instancia del órgano instructor, por los servicios técnicos competentes por razón de la materia, se evaluarán las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades establecidos en el apartado siguiente, mediante la emisión del correspondiente **Informe Técnico de valoración** con indicación del resultado detallado de la aplicación de los criterios de valoración, de la puntuación obtenida y de la subvención resultante por aplicación de la fórmula para cada proyecto solicitado por cada solicitante; y de que la subvención propuesta no supera los límites de la cantidad solicitada ni de los restantes límites establecidos en el Anexos específicos para cada proyecto.

5.- INFORME DE LA EVALUACIÓN. Una vez evaluadas las solicitudes y a la vista del informe técnico de valoración a que se refiere el apartado anterior, la emisión del Informe de Evaluación, se realizará por una **Comisión de Valoración** constituida al efecto, que estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente/a:

- La Presidencia del Patronato Deportivo Municipal o persona en quien delegue.

Vocales:

- El Director del Patronato Deportivo Municipal o persona en quien delegue.

- Dos técnicos/as de los servicios correspondientes designados/as por el Patronato Deportivo Municipal.



Secretario/a:

- Titular: La Vicesecretaria titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno local y al Concejal/a Secretario/a de la misma.

- Suplente: La Secretaria Técnica del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Por Resolución de la Presidencia del Patronato Deportivo Municipal se efectuará el nombramiento de los miembros titulares y suplentes.

En la composición de las Comisiones de Valoración se garantizará que el personal cuente con capacidades y formación en materia de igualdad; de conformidad con lo establecido en el art.22.4 de la Ordenanza de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

 PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Código Seguro de Verificación: 16340666054104567202
	 Puede verificar el documento en https://sedeelectronica.gijon.es/csv

Datos del expediente:	Asunto:
46295B/2026 Subvenciones PDM	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN 2026 DE LAS LINEAS 1 A 8
Datos del documento:	
Emisor: 01005273 Fecha Emisor: 20/04/2026	

La composición de las Comisiones de Valoración cumplirá el principio de composición equilibrada en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, según la cual se procurará la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento; de conformidad con lo establecido en el art. 7 de la Ordenanza de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Asimismo, la Comisión de Valoración, si lo considera conveniente, podrá requerir la presencia o el asesoramiento de expertos en la materia o en materias concretas.

En el informe de evaluación se concretará el resultado de la evaluación efectuada y será comprensivo de:

- a) La formulación de propuestas correspondientes a la concesión o denegación de subvenciones y/o formalización de convenios específicos de colaboración, expresando la persona o entidad solicitante o relación de solicitantes para quien se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración seguidos para efectuarla o, en su caso, que sean declaradas desiertas especificando los motivos de la propuesta. Cuando la subvención tenga por objeto la realización de una actividad, se especificaran los plazos en que habrá de desarrollarse, teniendo en cuenta, en su caso, el programa de trabajo o propuesta formulada por la persona o entidad beneficiaria en su solicitud y los límites derivados de la temporalidad de los créditos presupuestarios.
- b) Asimismo, podrá proponer, motivadamente, de forma complementaria a la subvención, la formalización de convenios de colaboración específicos con entidades de las solicitantes, por considerar esta fórmula como más adecuada para la mejor consecución de los fines de interés público perseguidos con la subvención del proyecto concreto objeto de subvención.
- c) Además, en el caso de que las personas o entidades propuestas como beneficiarias sean agrupaciones de personas físicas o jurídicas, en el informe de evaluación deberán hacerse constar expresamente los compromisos de ejecución de cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención aplicable a cada uno de ellos (artículo 11.3 de la LGS).
- d) Además, se podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiario/a, no hayan sido estimadas por rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en esta convocatoria.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las personas o entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la persona o entidad solicitante o solicitantes siguientes a aquella en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las personas o entidades beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. El órgano concedente comunicará esta opción a las personas o entidades interesados a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez (10) días y, una vez aceptada, se dictará Acuerdo de Concesión y se procederá a su notificación (artículo 63.3 párrafo 3º del RLGS).

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN. Las solicitudes se valorarán con arreglo a la documentación aportada en el plazo establecido, a los informes emitidos, a las limitaciones presupuestarias y a los criterios de valoración de los programas o actividades objeto de la subvención, por el orden de prioridad que, en cada caso, se detallan en el Anexo específico correspondiente para las distintas modalidades de subvenciones.

7.- CÁLCULO DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN. Una vez valoradas todas las solicitudes de acuerdo con los criterios aplicables establecido en cada Anexo Específico, se procederá a aplicar la fórmula establecida en cada Anexo para el cálculo del importe de las subvenciones a conceder.

8.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN. Recibido el informe de la evaluación, el órgano instructor, con carácter previo a dictarse la Propuesta de Acuerdo, requerirá a las personas o entidades que vayan a ser beneficiarias de las subvenciones, para que, en el plazo máximo de diez días (10 días) hábiles contados desde el siguiente al de la notificación del requerimiento (artículo 23.5 LGS), presenten las justificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, mediante la aportación de las certificaciones administrativas correspondientes expedidas por las distintas Administraciones Tributarias (Estatal, Autonómica y del Ayuntamiento de Gijón/Xixón) acreditativas de encontrarse al corriente en las obligaciones vencidas en los doce meses precedentes al mes anterior a la fecha de solicitud de la certificación, y mediante la aportación de la certificación administrativa correspondiente expedida por la Seguridad Social

acreditativa de encontrarse al corriente del pago de las cotizaciones de los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.

En el caso de que no haya manifestado su oposición expresa a que el Patronato Deportivo Municipal realice la consulta, se actuará de oficio.

En todo caso, quedan exonerados de la obligación formal a la que se refiere el párrafo anterior, las personas o entidades beneficiarias en las que la cuantía a otorgar no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros, en cuyo caso será suficiente como medio de acreditación la declaración responsable contenida en la solicitud.

VII.- PROPUESTA DE ACUERDO:

1.- Una vez recibidas, en el plazo establecido, e incorporadas al expediente administrativo, las certificaciones a que se refiere el punto 8 del apartado anterior, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la Propuesta de Acuerdo, debidamente motivada, por la que se propongan se concedan las subvenciones convocadas, se desestimen o no se concedan por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad sobrevenida, con indicación de la persona o entidad solicitante o relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, la finalidad concreta de la subvención y su cuantía, así como el NIF de la persona o entidad beneficiaria, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, o, en su caso, de que sean declaradas desiertas. Asimismo, podrá proponer, motivadamente, y de forma complementaria a la subvención propuesta, la formalización de convenios de colaboración específicos con entidades de las solicitantes, por considerar esta fórmula como más adecuada para la mejor consecución de los fines de interés público perseguidos con la subvención del proyecto concreto objeto de subvención. Asimismo, cuando la subvención tenga por objeto financiar la realización de una actividad, la Propuesta de Acuerdo especificará los plazos en que habrá de desarrollarse, teniendo en cuenta, en su caso, el programa de trabajos o propuesta formulada por la persona o entidad beneficiaria y los límites derivados de la temporalidad de los créditos presupuestarios.

2.-La Propuesta de Acuerdo provisional deberá notificarse a las personas o entidades beneficiarias a través de publicación electrónica puesta a su disposición a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (<https://sedeelectronica.gijon.es/>), concediéndose un plazo de diez días (10 días) hábiles contados desde el siguiente al de la citada publicación, para presentar alegaciones (artículo 24.4 LGS y 33 LPACAP).

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la Propuesta de Acuerdo formulada tendrá carácter de definitiva.

3.-Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas o entidades beneficiarias, el órgano instructor formulará la Propuesta de Acuerdo definitiva, que elevará a la Junta Rectora del Patronato Deportivo Municipal.

VIII.- ACUERDO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

1.- El Acuerdo de la Junta Rectora del Patronato Deportivo Municipal por la que se concedan las subvenciones convocadas, se desestimen o no se concedan por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad sobrevenida, se adoptará en el plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la fecha de elevación de la Propuesta de Acuerdo definitiva y, en todo caso, en el plazo máximo de seis (6) meses contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria (artículo 25.4 LGS), y se notificará a todos los interesados a través de publicación electrónica en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (<https://sedeelectronica.gijon.es/>) (artículo 26 LGS y 45.1,b) de la LPACAP).

Transcurrido dicho plazo de seis meses sin que haya sido notificada la resolución, se podrá entender que la misma es desestimatoria por silencio administrativo.

2.- Contra el Acuerdo por el que se conceden las subvenciones y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la LPACAP, cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del Acuerdo a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (<https://sedeelectronica.gijon.es/>).

3.- Una vez recaído el acuerdo de concesión, la persona o entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido si concurren las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a dicha modificación, siempre que ello no perjudique derechos de terceros, sea debido a causas sobrevenidas, imprevistas y ajenas a la persona o entidad beneficiaria de la subvención, se encuentre acreditado documentalmente y sean consideradas como suficientes por el órgano concedente (artículo 64.1 del RLGS, en relación con el 17.3, letra l) de la LGS).

La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad (artículo 64.2 del RLGS) por el medio que se señala en el apartado V de la presente convocatoria.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

IX.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

La forma de pago será la establecida en cada una de las líneas de subvención. En todo caso, el pago se efectuará mediante transferencia bancaria.

X.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1.- Las personas o entidades beneficiarias de la subvención vendrán obligados a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos en el plazo indicado en esta convocatoria para cada línea de subvención.



Datos del expediente:	Asunto:
46295B/2026 Subvenciones PDM	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN 2026 DE LAS LINEAS 1 A 8
Datos del documento:	
Emisor: 01005273 Fecha Emisor: 20/04/2026	

Cuando circunstancias sobrevenidas suficientemente justificadas impidieran la presentación de la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud de la persona o entidad beneficiaria, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Las condiciones y el procedimiento de concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (artículo 70 del RLGS).

Tanto la solicitud como la resolución de ampliación se adoptaran por Resolución de la Presidencia del PDM antes de que finalice el plazo de justificación. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados mediante publicaciones en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en los términos que se señalan en el **Apartado XIV** de esta convocatoria.

Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión de subvenciones.(art. 32 LPAAP)

2.- Los **gastos subvencionables** a que se destinen las ayudas deberán estar recogidos en el balance de ingresos y gastos de la actividad y serán aquellos gastos corrientes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes líneas de subvenciones, no siendo subvencionables los gastos de inversión ni la compra de material inventariable. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en las diferentes líneas de subvenciones.

Se consideran gastos subvencionables los relacionados dentro de cada línea de subvención. En caso de que el gasto presentado como justificante no se encuentre en la relación, y siendo evidente la vinculación del gasto con la naturaleza del acto subvencionado, su inclusión podrá ser considerada a juicio del técnico competente, debiendo quedar justificados los criterios para su inclusión como gasto subvencionable en el informe técnico mencionado en el punto VI.4 de esta convocatoria.

En ningún caso, serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Depósitos de fianzas y sanciones federativas.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuando al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona o entidad beneficiaria que representen un coste real, es decir, que hayan sido efectivamente abonadas por la persona o entidad beneficiaria y que no sea deducible.
- Los impuestos personales sobre la renta.

Para la justificación de gastos de personal se tomará como referencia la siguiente tabla de máximos para jornada completa (sujeto a los incrementos salariales de conformidad con la LPGE):

GRUPOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL (según Orden anual del Mº de Empleo y Seguridad Social de cotización)	SALARIO MENSUAL BRUTO (No incluye pagas extras)	BASE DE COTIZACIÓN MÁXIMA SUBVENCIONABLE	SALARIO ANUAL BRUTO (Incluye pagas extra)
Grupo Nº: 1	3.029,30 €	3.534,18 €	42.410,20 €
Grupo Nº: 2	2.581,90 €	3.012,22 €	36.146,60 €
Grupos Nº: 3, 4 y 5	2.065,93 €	2.410,25 €	28.923,02 €
Grupos Nº: 6, 7 y 8	1.785,84 €	2.083,48 €	25.001,76 €
Grupos Nº: 9 y 10	1.688,30 €	1.969,68 €	23.636,20 €

NOTA: La presente tabla salarial se revisará anualmente en el mismo porcentaje que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los gastos de personal (pendiente actualización 2026).

En relación con las retribuciones de los trabajadores imputadas a la subvención no se admitirán como gastos subvencionables:

- Todos los conceptos incluidos en la nómina del trabajador asignado al proyecto subvencionado que no coticen a la Seguridad Social.
- Las retribuciones variables en función de objetivos, pluses de actividad, incentivos, gratificaciones discrecionales, atrasos de convenio, etc.
- Las horas extraordinarias, de realizarse, únicamente podrán imputarse a la subvención por el precio estipulado en el Convenio Colectivo de referencia y cuando pueda justificarse y verificarse su realización efectiva.

Se considerarán gastos subvencionables los derivados de las incapacidades temporales del personal adscrito a la ejecución del proyecto subvencionado, de corta duración y esporádicas de, como máximo una semana de duración. El resto de los gastos derivados de las incapacidades temporales (es decir, los de duración superior a 1 semana) para ser considerados como subvencionables, debe quedar igualmente constancia en el expediente, de su vinculación inequívoca al desarrollo del Proyecto subvencionado, y se tendrán en cuenta como gastos indirectos y por tanto sujetos al límite de gastos indirectos establecido en la convocatoria para cada línea de subvención.

3.- SUBCONTRATACIÓN: A efectos de lo establecido en el artículo 29.2 de la LGS en relación con el artículo 68.1 del RLGS, se autoriza la subcontratación del 80% de la actividad subvencionada, entendiéndose por subcontratación cuando el beneficiario de la subvención concierta con terceras personas la ejecución total o parcial del proyecto subvencionado.

No se considera subcontratación los gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo del proyecto subvencionado y que justifique con pagos de facturas de suministros, servicios, nóminas de personal, etc.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario de la subvención la ejecución total o parcial del proyecto subvencionado, con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones para recibir subvenciones del Art.13 de la LGS.
- b) Personas o entidades que hayan recibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de la contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades solicitantes de subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.
- e) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, entendiéndose por tales los definidos en el apartado 2 del citado artículo 68 del Reglamento, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 - Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

En ningún caso se podrán subcontratar actividades que, aumentando el coste del proyecto subvencionado, no aporten valor añadido al contenido del mismo.

Los/as contratistas quedarán obligados/as sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración. Los/as beneficiarios/as serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada por terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la LGS para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

4.- LÍMITES A LA CONTRATACIÓN CON PERSONAS O ENTIDADES VINCULADAS. Los gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo del proyecto subvencionado y que justifique con pagos de facturas de suministros, servicios, nóminas de personal, etc., cuando se contraten con personas o entidades vinculadas con el mismo, entendiéndose por tales los definidos en el apartado 2 del artículo 68 del Reglamento de la LGS, no serán subvencionables salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
- Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.



En el supuesto de que se contraten prestaciones de carácter personal, además, serán aplicables como máximo los límites que se regulan para los gastos de personal.

5.- De conformidad con el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón la justificación de las subvenciones concedidas tendrá carácter de documento con validez jurídica la **CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA**, (formulario para rellenar disponible en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: www.gijon.es. Descarga de formularios. Modelo 03.33) tal y como dispone el artículo 75.1 del RLGS, que contendrá la siguiente información:

a) Una **MEMORIA DE ACTUACIÓN** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos y acreditación del cumplimiento de los requisitos de publicidad, adjuntando recortes de prensa, fotografías, carteles, etc. de la actividad realizada que pongan de manifiesto la adecuada publicidad dada al carácter público de la financiación de la actividad subvencionada.

La memoria se aportará, con fecha y firma del representante legal de la entidad, y deberá desarrollar, dependiendo de la actividad, los siguientes apartados:

- Identificación de las personas responsables del proyecto.
- Actuaciones desarrolladas conforme al proyecto presentado inicialmente: Denominación, desarrollo de la actividad, objetivos alcanzados en base a los inicialmente previstos, número de participantes, sexo y origen de los mismos, etc.
- Fechas del desarrollo de la actividad así como los lugares de realización, desplazamientos efectuados, etc.
- Recursos humanos.
- Documentación gráfica: fotografías de las equipaciones, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación relacionada con el objeto de la subvención, webs donde aparezca la subvención, etc. de manera que quede debidamente acreditada la publicidad dada al carácter público de la

 PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Código Seguro de Verificación: 16340666054104567202
	 Puede verificar el documento en https://sedeelectronica.gijon.es/csv

Datos del expediente:	Asunto:
46295B/2026 Subvenciones PDM	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN 2026 DE LAS LINEAS 1 A 8
Datos del documento:	
Emisor: 01005273 Fecha Emisor: 20/04/2026	

- financiación del objeto de la subvención.
- Infraestructura: local, mantenimiento y material de oficina.
- Recursos materiales.
- Evaluación y medición de resultados.

b) Una RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Una RELACIÓN DETALLADA DE TODOS LOS INGRESOS O SUBVENCIONES que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia, y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquellas fueran compatibles entre sí, la persona o entidad beneficiaria deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

d) En el caso de que el beneficiario de la subvención no haya aplicado la totalidad del importe recibido a la realización del proyecto/actividad y proceda a su devolución voluntaria, deberá aportar, CARTA DE PAGO DE REINTEGRO DE REMANENTES no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Cuando se realicen pagos anticipados con carácter previo a la justificación, la persona o entidad beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados o declaración responsable en el caso de que no se hubiesen generado estos rendimientos.

6.-Asimismo, deberá acompañarse a la justificación aquella otra documentación que, en su caso, se especifique en la línea de subvención a la que se concurre.

7.- **COMPROBACIÓN A TRAVÉS DE LA TÉCNICA DE MUESTREO:** Se procederá a la comprobación, a través de la técnica de muestreo, de los justificantes de los gastos que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención concedida.

Para ello, se seleccionarán a aquellos beneficiarios de subvención que sean objeto de comprobación y se les requerirá, para que en un plazo de 10 días hábiles, presenten las facturas y demás documentos justificativos correspondiente a los gastos subvencionables, hasta el importe de la subvención otorgada.

La selección de los beneficiarios de subvención cuya documentación va a ser objeto de comprobación, se llevará a cabo del siguiente modo:

1º) La muestra se obtendrá aplicando un porcentaje no inferior al 25% de los expedientes que se tramiten, cuya cuantía deberá representar, al menos, el 25% del importe del crédito presupuestario destinado para los beneficiarios.

2º) Los expedientes concretos a comprobar se obtendrán mediante la aplicación del procedimiento de muestreo sistemático con arranque al azar, método que consiste en dividir el número de expedientes por el número de la muestra para obtener un intervalo de muestreo (a modo de ejemplo, si se obtiene el 10, y se fija al azar como punto de partida el cuarto expediente, la muestra estará compuesta por los expedientes 4, 14, 24, 34...).

PROCEDIMIENTO DEL SORTEO:

1.-ÁMBITO DEL MUESTREO:

Se considerará cada línea de subvenciones como un todo independiente, incluyendo las sublíneas que puedan existir, a efectos de límites del muestreo.

2.- MOMENTO DEL SORTEO PARA EL MUESTREO:

-Para las líneas 1, 2, 5, 6, 9 y 10: **una vez publicado en la sede electrónica el acuerdo de concesión de las subvenciones.** Presentada la justificación se comunicará, en su caso, al beneficiario si ha resultado seleccionado y se le requerirá en ese momento las facturas justificativas.

-Para las líneas 3, 4 y 8: **una vez finalizado el plazo de presentación de justificación establecido para cada línea.** Realizado el sorteo se comunicará, en su caso, a los beneficiarios seleccionados para que presenten las facturas justificativas.

3.- QUIEN REALIZA EL SORTEO:

-Los Técnicos que efectuaron la valoración técnica y que participaron en la Comisión de Valoración.
-La Secretaria Técnica del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, como órgano instructor del expediente, que levantará acta de la reunión.

4.- MECÁNICA DEL SORTEO:

Datos a considerar:

- *Presupuesto total de la convocatoria
- *Importe total de las subvenciones concedidas
- *Número de beneficiarios (expedientes)

4.1.-NÚMERO DE LA MUESTRA: la selección del nº de expedientes de la muestra, es decir, de los beneficiarios que deben presentar las facturas justificativas para su comprobación tiene que ser:

- a) Un porcentaje no inferior al 25% del número de beneficiarios.
- b) Un porcentaje no inferior al 25% del importe total concedido.

4.2.-LOS EXPEDIENTES CONCRETOS A COMPROBAR:

4.2.1: INTERVALO DE MUESTREO: número de expedientes / número de la muestra.

4.2.2: NÚMERO DE ARRANQUE AL AZAR: Se efectúa por sorteo aleatorio.

Los expedientes concretos que deben presentar las facturas y demás documentación justificativa serian:

PRIMER REQUISITO: A estos efectos los números de orden de los expedientes son los de los beneficiarios de subvención que figuran en el anexo de la Resolución de concesión y que se otorgan en atención al registro de entrada de la solicitud de subvención. Se empieza en el expediente que tiene el número obtenido por el sorteo para el arranque y se aplica el intervalo de la muestra.

SEGUNDO REQUISITO: La suma de las subvenciones de los expedientes seleccionados deben suponer como mínimo el 25% del presupuesto de la convocatoria.

Si no se cumple el segundo requisito deben añadirse expedientes, aplicando el intervalo, hasta que se cumpla el requisito del 25% del presupuesto a cuyos efectos se seguirá contando el intervalo en rueda, descontando a los que ya están seleccionados

REQUERIMIENTO Y PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS Y DEMÁS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS.

Una vez seleccionados los beneficiarios de subvención que serán objeto de comprobación, se les requerirá, para que dentro del plazo de justificación de la subvención, presenten las facturas y demás documentos justificativos correspondiente a los gastos subvencionables, hasta el importe de la subvención otorgada. Deberá acreditarse que los gastos han sido pagados y que tienen una relación directa con la actividad subvencionada.



La documentación justificativa deberá presentarse a través de los canales habilitados al efecto por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón: Registro Electrónico del Ayuntamiento de Gijón/Xixón <https://gijon.es/registroelectronico> si es persona obligada a relacionarse electrónicamente (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales de colegiación obligatoria en el ejercicio de su actividad profesional, quienes representen a obligados a relacionarse electrónicamente y empleados públicos); o a través del Registro del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón o la Red de Oficinas de Atención Ciudadana de dicho Ayuntamiento si no es persona obligada, previa cita.

En el caso de las facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente (con los conceptos debidamente desglosados), con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, deberán contener, además de los datos identificativos del beneficiario, los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE 289, de 1 de diciembre de 2012) que regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los profesionales y empresarios/as (artículos 23.3 y 30.3 de la LGS; 28.3 de la LPACAP y 73 del RLGS).

Las facturas deben contener, al menos, los siguientes datos:

- a. Número.
- b. Fecha de expedición.
- c. Nombre y apellidos o razón o denominación social completa del expedidor.
- d. Nombre y apellidos o razón o denominación social completa del destinatario o cliente, que ha de coincidir con el beneficiario de la subvención.
- e. NIF tanto del expedidor como del destinatario o cliente.
- f. Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario o cliente.
- g. Descripción de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos.
- h. El tipo impositivo aplicado a las operaciones, cuando proceda.
- i. La cuota tributaria repercutida, cuando proceda.

Cada uno de los documentos de gasto debe acreditar de forma inequívoca que ha sido pagado mediante transferencia bancaria o comprobante bancario de pago que permita identificar el gasto concreto al que corresponde. Los cheques, pagarés o talones deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto. Solo se admitirán los pagos en metálico cuando el gasto sea inferior o igual a 150 €. Solo se admitirán los pagos en metálico debidamente acreditados para gastos iguales o inferiores a 150 € y en estos casos se acreditará el pago mediante firma del perceptor en el caso de las nóminas o "recibí" con firma, fecha y sello del emisor en la

 PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Código Seguro de Verificación: 16340666054104567202
	 Puede verificar el documento en https://sedeelectronica.gijon.es/csv

Datos del expediente:	Asunto:
46295B/2026 Subvenciones PDM	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN 2026 DE LAS LINEAS 1 A 8
Datos del documento:	
Emisor: 01005273 Fecha Emisor: 20/04/2026	

propia factura o mediante recibo de la empresa emisora, cuando el pago se realice en metálico. No se admitirán por esta vía un gasto que, respondiendo al mismo concepto, se acredite fraccionado en varias facturas que sumadas superen los 150€.

En todo caso, si realizado el proyecto y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad (artículo 86.3 del RLGS)

En caso de imputarse a la subvención gastos de personal, deberá aportarse el documento original de los recibos de salarios, pagados y firmados por los perceptores y, en su caso, adeudo de la transferencia financiera realizada (indicando el porcentaje de imputación a la subvención) lo cual puede hacerse en el propio documento o presentando listado aparte en el que se señale; así como documentos originales de los seguros sociales (recibo de liquidación de cotización, TC-1 y TC-2 según proceda). Las entidades que transmitan la relación nominal de trabajadores (TC-2) a través del sistema red y hubiesen solicitado la domiciliación en cuenta del pago de las cuotas, deberán aportar como justificante válido el adeudo remitido por la entidad financiera, en el que aparecerán desglosados todos los conceptos, bases y cuotas de la liquidación abonada.

8.- Con carácter general, salvo que se establezca uno específico en la línea de subvención, el **plazo máximo para la presentación de la justificación** de la subvención finaliza el día 30 de noviembre del año de la concesión de la subvención.

La justificación de las subvenciones se presentará por medios electrónicos, a cuyo fin el Ayuntamiento facilitará dicha presentación mediante la información debida y colaboración, en su caso, a través de los servicios de atención a la ciudadanía. La justificación podrá presentarse en formato papel por imposibilidad de utilizar el medio electrónico que se deba a razones técnicas municipales. Excepcionalmente podrán admitirse por la persona o entidad beneficiaria razones que dificulten su presentación por medios electrónicos por motivos relacionados con la brecha digital.

9.- Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

XI.- COMPROBACIÓN DE LAS SUBVENCIONES:

1.- Por los servicios técnicos competentes por razón de la materia de los que dependa la gestión de la subvención se comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión y todas las características especiales de la actuación financiada cumpliendo los siguientes trámites:

- Presentación, en plazo, de la documentación justificativa de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente de Procedimiento Administrativo Común.
- Comprobación material de que la documentación presentada cumple los requisitos establecidos en la legislación vigente, en las bases generales, en esta convocatoria de subvención o en el convenio de colaboración o acuerdo de aprobación.
- Emisión de informe técnico en el plazo de 20 días naturales desde que se hubiera presentado la documentación justificativa, en el que se constate el cumplimiento, desde el punto de vista material, del objeto de la subvención. En dicho informe ha de constar la aportación municipal, así como, en su caso, el resto de recursos financieros de que ha dispuesto el beneficiario para la ejecución del proyecto o programa financiado.
- Remisión del expediente completo a la Intervención General a los efectos de su comprobación y control. El expediente habrá de remitirse a la Intervención completo, con todas y cada una de las actuaciones administrativas desde su origen. Una vez revisado el expediente en el ejercicio de la función interventora, este se devolverá al órgano gestor, para la aprobación de la justificación si esta es correcta o para la notificación al interesado de las observaciones o reparos formulados en su caso.

2.- Una vez finalizado el plazo de presentación de la justificación, los servicios responsables de la gestión de las subvenciones deberán, en el plazo máximo de 1 mes, comprobar si existe algún beneficiario de subvención que no haya presentado la justificación, notificándole por escrito el correspondiente requerimiento (con registro de salida y en papel o electrónicamente según proceda) para que en el plazo improrrogable de quince (15) días hábiles sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro en las condiciones establecidas en el artículo 37.2 de la LGS y demás responsabilidades establecidas en dicha Ley (artículo 30.8 LGS). La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido, en su caso, no eximirá a la persona o entidad beneficiaria de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

3.- Cuando el órgano gestor competente para la comprobación de la subvención apreciase defectos subsanables en la justificación presentada por la persona o entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez (10) días hábiles para su corrección. Este requerimiento sólo podrá ser realizado por la Administración municipal una única vez, salvo por actuaciones de fiscalización derivadas de la Intervención. Una vez realizado el requerimiento y recibida la respuesta, se continuará con la tramitación del expediente, sin que quepa realizar nuevos requerimientos.

Salvo circunstancias derivadas de las actuaciones de fiscalización realizadas por la Intervención una vez realizado el requerimiento y recibida la respuesta, se continuará con la tramitación del expediente, sin que quepa realizar nuevos requerimientos.

4.-La competencia para declarar justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención corresponde a la Junta Rectora, sin perjuicio de que, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, se delegue en la Presidencia del PDM dicha competencia, dando cuenta posteriormente a este órgano.

XII.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES:

1.- El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, artículos 94 y siguientes de su Reglamento y en las normas específicas dictadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, Capítulo VI "reintegro de las subvenciones y régimen sancionador" de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Procederá la revocación de la subvención o ayuda y el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención o ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o se produzca el mismo, en caso de no mediar requerimiento previo, en los supuestos de declaración de la pérdida del derecho al cobro previstas en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones por las cantidades percibidas, así como en los supuestos previstos en los artículos 36.4 y 37 de la LGS.

Estarán obligados al reintegro los beneficiarios y entidades colaboradoras que incurran en los supuestos establecidos.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario o entidad colaboradora el reintegro de subvenciones y su revocación, sin perjuicio de que, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, se delega en la Presidencia del PDM, la tramitación de los procedimientos de reintegro y revocación de subvenciones concedidas por la Junta Rectora dando cuenta posteriormente a este órgano de los procedimientos tramitados. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el artículo 36 de la Ordenanza General de Subvenciones, el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones, en el capítulo II del título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS y en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y su resolución pondrá fin a la vía administrativa. En la tramitación del procedimiento deberá garantizarse la audiencia al interesado.

2.- Cuando el cumplimiento por la persona o entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por aplicación de criterios proporcionales de graduación mediante prorrateo de la cuantía respecto de la justificación presentada (artículos 37.2 de la LGS y 83 del RLGS).



Como regla general deberá valorarse el grado de cumplimiento por el beneficiario de los criterios de otorgamiento que sirvieron de base para la concesión de la subvención. Si tras la justificación de la subvención se comprueba que la persona beneficiaria ha incumplido alguno de los criterios por los que obtuvo puntuación en el otorgamiento, en el caso de que con la consiguiente disminución de la valoración total hubiese obtenido menor puntuación y, en consecuencia, menor importe de subvención, el reintegro será proporcional al incumplimiento y, en ningún caso, podrá suponer la obtención por el beneficiario de una cantidad superior a la que por puntuación le correspondería teniendo en cuenta el criterio de otorgamiento incumplido. Asimismo en el caso de que una vez realizada la actividad, el grado de financiación final calculado como la subvención concedida por el Patronato y el coste efectivo final de la actividad sea superior al grado de financiación inicialmente presupuestado y valorado, se procederá a minorar la subvención concedida de forma que se ajuste a la puntuación que se hubiera obtenido con ese nuevo grado de financiación.

3.- Asimismo, se procederá al reintegro del exceso obtenido de la subvención, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso, se supere el coste de la actividad subvencionada.

4.-Cuando se produzca la devolución voluntaria de la subvención a iniciativa del receptor, sin previo requerimiento del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, la devolución deberá efectuarse mediante transferencia bancaria a la cuenta que le será facilitada en la Secretaría Técnica de dicha entidad, sita en la Plaza de la República s/n 1ª planta de Gijón/Xixón (Centro Municipal Integrado de El Coto) (artículo 90 RLGS).

5.- El régimen jurídico de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, artículos 102 y siguientes de su Reglamento y por las normas que se dicten en su aplicación o desarrollo y en las normas específicas dictadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, entre ellas la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

6.- De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ordenanza de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Gijón/Xixón los beneficiarios/as podrán incurrir en causa de revocación de la subvención correspondiente por incumplimiento de lo previsto en dicha Ordenanza, en particular, quedará revocada cualquier subvención que presente

 PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Código Seguro de Verificación: 16340666054104567202
	 Puede verificar el documento en https://sedeelectronica.gijon.es/csv

Datos del expediente:	Asunto:
46295B/2026 Subvenciones PDM	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN 2026 DE LAS LINEAS 1 A 8
Datos del documento:	
Emisor: 01005273 Fecha Emisor: 20/04/2026	

prácticas discriminatorias por razón de sexo en la asignación de premios o reconocimientos de conformidad con lo establecido en el artículo 50.5 de la citada Ordenanza.

XIII.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS:

1.- Las personas o entidades beneficiarias de las ayudas adquieren las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo de ejecutar el proyecto detallado en la solicitud de subvención, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Cumplir las condiciones que se determinan en la convocatoria y en la concesión de la subvención o ayuda.
- c) Informar con carácter previo al Patronato Deportivo Municipal de cualquier modificación sustancial en la actividad para la que fue solicitada la subvención aprobada.
- d) Realizar la actividad con el personal técnico necesario para el desarrollo de la misma, el cual no queda sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con el Patronato Deportivo Municipal.
- e) Justificar documentalmente en la forma y plazos establecidos en esta convocatoria, ante el Patronato Deportivo Municipal o ante la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión o disfrute de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Gijón/Xixón o del Patronato Deportivo Municipal o de la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan requerir los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Comunicar, tan pronto como se conozca, al Patronato Deportivo Municipal, o a la entidad colaboradora, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones Públicas o de Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h) Acreditar, con anterioridad a dictarse la Propuesta de Acuerdo de concesión, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público de él dependientes, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, liquidada y exigible por la vía de apremio en los términos establecidos en el punto 2.5 del apartado II de esta convocatoria.
- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la regulación de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos subvencionados, que los mismos están financiados por el Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, así como adoptar las medidas de difusión establecidas en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y normas de desarrollo, dando adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención. Si por haberse desarrollado ya las actividades o proyectos afectados por estas medidas fuera imposible el cumplimiento con carácter previo, deberá incluirse dicha mención a que las actividades han sido financiadas por el Patronato Deportivo Municipal en su página web o en su defecto en redes sociales.

En concreto, como mínimo, el beneficiario deberá incluir el texto *"actividad subvencionada por el Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón"* con la utilización del logo del Patronato Deportivo Municipal.

Sin perjuicio de lo anterior, toda comunicación generada por el proyecto subvencionado deberá realizarse en un lenguaje inclusivo desde la perspectiva de género y garantizar la presencia equilibrada y no estereotipada de mujeres y hombres en las imágenes que se utilicen.

En el caso de que las entidades sin ánimo de lucro hagan uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la Ley estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa.

l) Obligaciones en materia de transparencia:

Entidades obligadas. Según lo dispuesto en la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno (BOPA 276, de 28 de noviembre de 2016), todas las entidades que resulten beneficiarias de subvenciones o ayudas concedidas por este Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus Organismos Autónomos y Empresas Municipales, quedan sujetas a las obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información recogidas en la misma, siempre que se encuentren en el ámbito de aplicación establecido en:

A) El artículo 2.2.c de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés (BOPA 24-IX-2018), si se trata de entidades privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que, teniendo sede, domicilio social o desarrollando principalmente su actividad en el Principado de Asturias, perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones de sujetos del apartado 1 en una cuantía igual o superior a 18.000 euros, o cuando al menos el 30 por 100 del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención de dichos sujetos, siempre que alcance un mínimo de 1.500 euros.

Obligaciones en materia de transparencia. Las entidades beneficiarias que resulten obligadas según el apartado anterior, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencie toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los artículos 6.1 y 8.1.a), b) y c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE 10-XII 2013), según lo determinado en los artículos 6.1 y 8.A).2 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés (BOPA 24-IX-2018), siempre que la citada información se trate de contratos, convenios o subvenciones celebrados o concedidos con o por alguno de los sujetos del artículo 2.1 de la citada Ley del Principado:

La información a publicar:

- 1.-Las funciones que desarrollan, la normativa que les sea de aplicación, así como su estructura organizativa (organigrama actualizado que indique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional), ubicación física de las sedes, los horarios de atención al público, los teléfonos de contacto y los canales electrónicos de atención y tramitación de que disponga.
- 2.-Las subvenciones y ayudas públicas recibidas de la Administración Pública con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
- 3.-La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.
- 4.-Los contratos celebrados con cualquier Administración Pública, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato.



Sujetos del artículo 2.1 de la Ley del Principado:

- a) La Administración del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, así como las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.
- b) Las entidades locales comprendidas en el ámbito territorial del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, así como las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.
- c) La Universidad de Oviedo y las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tenga directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.
- d) Las sociedades mercantiles y fundaciones en las que los sujetos de las letras anteriores o algunos de ellos tengan, por acumulación, participación mayoritaria o dominio efectivo.
- e) Las corporaciones de Derecho público de competencia del Principado de Asturias en lo relativo a sus actividades sujetas a Derecho administrativo.
- f) Las asociaciones de Administraciones públicas y los órganos de cooperación de las mismas en que participe alguno de los sujetos referidos en las letras anteriores, con excepción de aquellos en los que participe la Administración del Estado o alguna de las entidades de su sector público.

B) En otro caso, será de aplicación el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE 10-XII-2013), si se trata de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Obligaciones en materia de transparencia. Según lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias que resulten obligadas según el apartado anterior, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencia toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los anteriormente citados artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE 10-XII 2013), siempre que se trate de contratos o convenios celebrados con una Administración Pública:

1. Las funciones que desarrollan, su estructura organizativa el organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional. y la normativa que les sea de aplicación.(art.6)

 PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Código Seguro de Verificación: 16340666054104567202
	 Puede verificar el documento en https://sedeelectronica.gijon.es/csv

Datos del expediente:	Asunto:
46295B/2026 Subvenciones PDM	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN 2026 DE LAS LINEAS 1 A 8
Datos del documento:	
Emisor: 01005273 Fecha Emisor: 20/04/2026	

2. Las subvenciones y ayudas públicas recibidas de la Administración Pública con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.(art 8.1.c)
3. La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.(art 8.1.b)
4. Los contratos celebrados con cualquier Administración Pública, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato.(art.8.1.a)
5. Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de este título. Igualmente se harán públicas las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.
6. Presupuesto anual de la entidad beneficiaria, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución.
7. Las cuentas anuales que deban rendirse debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria y los informes de auditoría y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan.
8. Presupuesto total de la actividad objeto de subvención, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

Procedimiento de presentación de la información. Las entidades beneficiarias, deberán utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, para presentar la información requerida señalada en el artículo anterior, sin perjuicio de su publicación en su sede electrónica o página web, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno.

La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Régimen sancionador. El pago efectivo de la subvención o ayuda, con excepción de los pagos anticipados, estará condicionado a la emisión de informe favorable por el titular del Órgano Gestor sobre cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de todas las obligaciones derivadas de su concesión, incluidas las obligaciones relacionadas con la normativa en vigor en materia de transparencia.

Se entenderá que existe incumplimiento reiterado, cuando no se realice ningún tipo de publicación por parte del beneficiario durante dos años consecutivos, o se realice de forma incompleta o errónea durante tres años consecutivos y ésta no haya sido completada o rectificadas tras los requerimientos realizados al efecto.

El incumplimiento reiterado de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades receptoras de subvenciones conllevará la imposibilidad de solicitar nuevas ayudas públicas hasta que solvente dicho incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de la aplicación de la Ley.

Lo establecido en esta convocatoria lo es sin perjuicio de lo regulado en la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y en la normativa de desarrollo, así como en la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, de fecha 24 de abril de 2018, por la que se determinaron dichas obligaciones en el ámbito de las convocatorias de subvenciones, y en la legislación nacional y autonómica de aplicación, que en todo caso será de aplicación si se contradicen.

- m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón.
- n) Deberá cumplir cuanta normativa vigente le resulte de aplicación y, en especial, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE 71, de 23 de marzo de 2007) y la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género (BOE 106, de 4 de mayo de 2011), por las que, entre otras cosas, se prohíbe toda discriminación directa o indirecta basada en el sexo de las personas. Entre otros, los beneficiarios emplearán en los materiales y documentación un lenguaje no sexista, evitando cualquier imagen discriminatoria y fomentando valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad

entre mujeres y hombres, en cumplimiento de la normativa vigente; así como la Ordenanza de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA num. 150 de 4 de agosto de 2023) debiendo las beneficiarias establecer medidas y actuaciones dirigidas a promover la igualdad entre mujeres y hombres.

- o) En caso de que el proyecto o actividad subvencionada implique contacto habitual con menores de edad, la entidad beneficiaria antes de iniciar su ejecución deberá contar con certificación negativa del Registro Central de Delincentes Sexuales de todo el personal que vaya a adscribir directamente a la ejecución del mismo. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia Asimismo, la entidad beneficiaria queda obligada a la inmediata sustitución de aquel personal que puedan quedar afectados de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.
- p) En caso de que el proyecto o actividad subvencionada implique el tratamiento de datos personales, la entidad beneficiaria los tratará de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.
- q) En caso de que en el proyecto o actividad subvencionada participen menores de edad es obligatorio que las federaciones deportivas y entidades deportivas cuenten con un protocolo de prevención del acoso, para la efectiva protección de la integridad psicológica de los menores y el libre desarrollo de su personalidad.(Art. 50.2.d de la Ley 5/2022, de 29 de junio, de Actividad Física y Deporte del PA).

2.- La concesión de una subvención por parte del Patronato Deportivo Municipal no tendrá la consideración de autorización o permiso para la realización de actividades o pruebas, ya que las mismas deberán solicitarse con al menos un mes de antelación, de forma expresa e independiente a la solicitud de subvención ante el Patronato Deportivo Municipal, para su informe y posterior tramitación ante los servicios municipales competentes, debiendo asimismo tramitar los permisos necesarios ante otras Administraciones Públicas si fuera preciso. Tampoco implicará la reserva de espacios en las instalaciones deportivas municipales o gestionadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

XIV.- ANUNCIOS, PUBLICACIONES Y CÓMPUTO DE PLAZOS: (Art. 45.1, letra b) de la LPACAP)

1.- Cuantos anuncios y notificaciones se deriven de la presente convocatoria, se notificarán mediante publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (<https://sedeelectronica.gijon.es/>).

De la regla general anterior se exceptúan el extracto de la convocatoria que se efectuará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en los términos que a continuación se detallan, todo ello sin perjuicio de otras publicaciones o comunicaciones que se estime conveniente realizar, no teniendo ninguna de estas otras publicaciones validez a efectos de cómputos del plazo.

2.- Publicidad de la convocatoria. La publicidad de la convocatoria de subvenciones se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. A estos efectos una vez concluido el proceso de tramitación de la convocatoria se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria, el extracto de la convocatoria y los restantes datos que resultan exigibles según la normativa aplicable, con indicación de que procede su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Además se podrá incluir cuantos documentos (formularios, instrucciones, documentos de ayuda e información, etc.) se consideren convenientes a los fines de publicidad y transparencia facilitando su acceso a los posibles interesados.

La comunicación al Boletín Oficial del Principado de Asturias de la puesta a disposición del extracto de la convocatoria para que se proceda a su publicación corresponde a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Una vez publicado el extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias o transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición del diario oficial, la Base de Datos Nacional de Subvenciones ofrecerá toda la información referente a la convocatoria a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones que se materializa a través del sitio web www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index.

La convocatoria surte sus efectos desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

3.- Publicidad de las subvenciones concedidas y restante información relacionada. Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la LGS y normativa de desarrollo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la concesión de las subvenciones, el pago y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, inhabilitación. La información deberá aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

Asimismo la publicación de las subvenciones concedidas se llevará a cabo en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sin perjuicio de las comunicaciones de otra naturaleza que se estime preciso efectuar.

4.- Para el cómputo de los plazos se estará a lo establecido en los artículos 29 y siguientes de la LPACAP. Si el último día del plazo establecido fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.



XV.- INFRACCIONES Y SANCIONES:

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

XVI.- RECURSOS E IMPUGNACIONES:

La presente convocatoria podrá ser recurrida en los términos establecidos en la LPACAP.

XVII.- DISPOSICIÓN FINAL:

 PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Código Seguro de Verificación: 16340666054104567202
	 Puede verificar el documento en https://sedeelectronica.gijon.es/csv

Datos del expediente:	Asunto:
46295B/2026	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN 2026 DE LAS LINEAS 1 A 8
Subvenciones PDM	
Datos del documento:	
Emisor: 01005273	
Fecha Emisor: 20/04/2026	

Serán de aplicación, en todo aquello que no se hubiera regulado en esta convocatoria, las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 14 de diciembre de 2022 (BOPA núm. 40 de 28-II-2023), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante Reglamento de la LGS), por las ordenanzas si las hubiere o bases específicas que se pudieran dictar, por las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal correspondientes, y por las restantes normas que resulten de aplicación.

ANEXO A. RELACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Para el trámite de justificación de subvenciones:

La justificación de las subvenciones se presentará por medios electrónicos, a cuyo fin el Ayuntamiento facilitará dicha presentación mediante la información debida y colaboración, en su caso, a través de los servicios de atención a la ciudadanía. La justificación podrá presentarse en formato papel por imposibilidad de utilizar el medio electrónico que se deba a razones técnicas municipales. Excepcionalmente podrán admitirse por la persona o entidad beneficiaria razones que dificulten su presentación por medios electrónicos por motivos relacionados con la brecha digital.

Para el resto de trámites:

En todo caso, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para la presentación de cualquier documento o realización de cualquier trámite en el procedimiento, los siguientes sujetos:

- Personas jurídicas: tales como empresas mercantiles, asociaciones, fundaciones...
- Entidades sin personalidad jurídica: comunidades de bienes o cualquier tipo de unidad económica o patrimonio sin personalidad jurídica.
- Profesionales de colegiación obligatoria en ejercicio de su actividad profesional tales como abogados o graduados sociales.
- Los representantes de cualquier sujeto obligado.

1º Medios disponibles.

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón y sus Organismos Autónomos – en adelante, Ayuntamiento de Gijón/Xixón- garantizarán que los/las interesados/as puedan relacionarse con él a través de medios electrónicos, para lo que pondrán a su disposición la Oficina Virtual y el Registro Electrónico (www.gijon.es/registroelectronico).

Así mismo, el Ayuntamiento de Gijón/Xixón asistirá en el uso de medios electrónicos a los interesados no incluidos en el apartado anterior que así lo soliciten, especialmente en lo referente a la identificación y firma electrónica, presentación de solicitudes a través del registro electrónico y obtención de copias auténticas.

2º Identificación y firma electrónica.

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se diferenciará entre Sistemas de identificación y Sistemas de firma a emplear en las relaciones con la administración por medios electrónicos.

Identificación: Los/las ciudadanos/as pueden emplear los siguientes sistemas para identificarse ante el Ayuntamiento de Gijón/Xixón:

- Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica o de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación», entre los que se incluye los emitidos por la Dirección General de la Policía Nacional (certificado del DNI electrónico) o los emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.
- La Tarjeta Ciudadana del Ayuntamiento, que permite a sus titulares relacionarse electrónicamente con la Administración Municipal de acuerdo con el artículo 20 de la Ordenanza de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
- Cualquier otro medio electrónico que incorpore el Ayuntamiento de Gijón/Xixón a sus sistemas de identificación.

Firma Electrónica: A efectos de firma electrónica son válidos los siguientes medios:



- Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada, o sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». Se entienden comprendidos los de persona física, persona jurídica y los de representación.
- La Tarjeta Ciudadana del Ayuntamiento, que permite a sus titulares relacionarse electrónicamente con la Administración Municipal de acuerdo con el artículo 20 de la Ordenanza de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
- Cualquier otro sistema que las Administraciones Públicas consideren válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo, será suficiente con que los interesados acrediten previamente su identidad a través de cualquiera de los medios de identificación indicados, si bien se requerirá firma electrónica de forma obligatoria para la presentación de solicitudes, interposición de recursos, desistimiento o renuncia a derechos, y demás recogidos en el artículo 11 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3º. Solicitudes presentadas de manera presencial por sujetos obligados a relacionarse por medios electrónicos.

En caso de que un sujeto obligado acuda al Organismo Autónomo o a una oficina de atención a la ciudadanía para la presentación de una solicitud, será informado de la obligación de relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón. Si a pesar de ello el interesado insiste en la presentación presencial se le registrará la solicitud que será digitalizada junto con la documentación que la acompañe conforme a las normas reguladoras de la convocatoria.

En este caso se requerirá al interesado para que subsane su solicitud mediante su presentación electrónica en el plazo específico que se señale en la correspondiente convocatoria.

 PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Código Seguro de Verificación: 16340666054104567202
	 Puede verificar el documento en https://sedeelectronica.gijon.es/csv

Datos del expediente:	Asunto:
46295B/2026 Subvenciones PDM	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN 2026 DE LAS LINEAS 1 A 8
Datos del documento:	
Emisor: 01005273 Fecha Emisor: 20/04/2026	

De conformidad con lo señalado en el artículo 68.4 de la LPACAP, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, por lo que la subsanación realizada fuera del plazo específico concedido al efecto en la convocatoria, supondrá la exclusión de la solicitud por extemporaneidad.

4º Notificación electrónica.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la LPACAP, las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado.

Las Personas físicas no obligadas, podrán elegir en la solicitud y en todo momento entre:

- Notificación por correo postal en la dirección que indiquen en la solicitud.
- Notificación por medios electrónicos.

La notificación por medios electrónicos se practicará mediante comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (www.gijon.es/notificacionelectronica). Las personas físicas asimismo, y con independencia del medio elegido, tendrán todas las notificaciones a su disposición en la sede electrónica para que puedan acceder al contenido.

A tal efecto se enviará un aviso a la dirección de correo electrónico señalada en la solicitud por el interesado informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica municipal, cuya falta de práctica no impedirá que la notificación sea plenamente válida para los sujetos obligados.

La notificación se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica sin que se haya accedido a su contenido de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la LPACAP, y se procederá a publicar la notificación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado.

No obstante lo anterior, si el interesado o su representante comparece en el Organismo Autónomo o en las Oficinas de Atención a la Ciudadanía y así lo solícite, se le podrá practicar la notificación por comparecencia espontánea, de conformidad con el artículo 41 de la LPACAP.

Para identificarse y acceder a las notificaciones electrónicas se precisa un certificado electrónico expedido por prestadores incluidos en la lista de confianza de prestadores de servicios de certificación.

5º Publicación.

Atendiendo al carácter de procedimiento de concurrencia competitiva de los procedimientos de convocatoria de subvenciones la resolución del procedimiento será objeto de publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sin perjuicio de otros medios que se establezcan en la propia convocatoria.

6º Registro electrónico y servicios de asistencia en materia de registros.

Con independencia de la forma de relacionarse con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, este dispone de un Registro Electrónico General en el que se harán los correspondientes asientos.

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón dispone de distintos niveles de Servicios de Asistencia a la Ciudadanía en materia de registros:

1. ASISTENCIA REMOTA: Si se precisa soporte en remoto y resolver dudas existe un servicio electrónico a través del Soporte de la Oficina Virtual.
2. ASITENCIA TELEFÓNICA: Si precisa asistencia telefónica puede contactar con el teléfono 010. desde fuera de Gijón 984 847 970.
3. ASISTENCIA PRESENCIAL: Existe un dispositivo municipal temporal para informar a los sujetos obligados en los Centros de Atención a la Ciudadanía.

7º Otra información adicional.

Las personas físicas no obligadas a relacionarse por medios electrónicos cuentan con un servicio específico a través del cual se pueden elegir el alta o la baja a la notificación por medios electrónico en la Sede Electrónica Municipal, desde la Oficina Virtual: <http://www.gijon.es/oficinavirtual>.

Todas las personas, ya sean obligadas o no obligadas, pueden acceder al servicio de actualización de los medios de aviso para las notificaciones electrónicas a través del servicio accesible en <http://www.gijon.es/misdatosdecontacto>.

Igualmente, los sujetos no obligados por la Ley 39/2015 PAC, podrán realizar la presentación de solicitudes a través de las oficinas de Atención a la Ciudadanía de las que dispone el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en las siguientes ubicaciones:

Nombre	Dirección	Horario	Teléfono
Oficina central de atención a la ciudadanía	C/Cabrales 2 - 33201	Invierno: lunes a viernes de 8:30 a 17:00 y sábado de 9:00 a 13:00h. Verano (julio y agosto): lunes a viernes de 8:30 a 14:00 y sábado de 9:00 a 13:00h.	010 Si llama desde fuera del municipio de Gijón/Xixón: 984 847 970
Oficina de atención a la ciudadanía. Centro Municipal Integrado de L'Arena	C/Canga Argüelles 16-18 - 33202	Invierno: lunes a viernes de 8:30 a 17:00h. Verano (julio y agosto): lunes a viernes de 8:30 a 14:00 h.	985 181 617
Oficina de atención a la ciudadanía. Centro Municipal Integrado de El Llano	C/Río de Oro 37 - 33209	Invierno: lunes a viernes de 8:30 a 17:00h. Verano (julio y agosto): lunes a viernes de 8:30 a 14:00 h.	985 185 243
Oficina de atención a la ciudadanía. Centro Municipal Integrado Ateneo de La Calzada	C/Ateneo Obrero de la Calzada 1 - 33213	Invierno: lunes a viernes de 8:30 a 17:00 y sábados de 9:00 a 13:00 h. Verano (julio y agosto): lunes a viernes de 8:30 a 14:00 h y sábados de 9:00 a 13:00 h.	985 181 405
Oficina de atención a la ciudadanía. Centro Municipal Integrado de El Coto	Plaza de la República, s/n. - 33204	Invierno: lunes a viernes de 8:30 a 17:00h. Verano (julio y agosto): lunes a viernes de 8:30 a 14:00 h.	985 181 703
Oficina de atención a la ciudadanía. Centro Municipal Integrado de Pumarín - Gijón Sur	C/Ramón Areces 7 - 33211	Invierno: lunes a viernes de 8:30 a 17:00 y sábados de 9:00 a 13:00 h. Verano (julio y agosto): lunes a viernes de 8:30 a 14:00 y sábados de 9:00 a 13:00 h.	985 181 642
Oficina de atención al ciudadano en el Edificio Administrativo Antiguo Hogar (Casa Rosada)	Paseo de la Infancia 2 - 33207	Invierno: lunes a viernes de 8:30 a 17:00 h. Verano (julio y agosto): lunes a viernes de 8:30 a 14:00 h.	984 491 960

ANEXO ESPECÍFICO LINEA 8

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO A ENTIDADES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACCIONES DE DEPORTE INCLUSIVO EN LA CIUDAD DE GIJÓN

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente línea de subvención tiene por objeto subvencionar los programas y acciones dirigidos a garantizar el acceso de las personas con discapacidad a la práctica de la actividad física y el deporte en igualdad de condiciones, con preeminencia de un entorno inclusivo, en los ámbitos de las competiciones federadas y populares y el acceso a la actividad física, a desarrollar en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2026 hasta 31 de agosto de 2027.

Las finalidades de la convocatoria son las siguientes:

- Programas de integración en el deporte para personas con discapacidad a ejecutarse en la ciudad de Gijón.
- Ayudas a la formación de técnicos.
- Organización de competiciones federadas y/o populares que favorezcan el proceso de inclusión e integración de las personas con discapacidad. Tendrán especial relevancia la organización de eventos donde se simultanee la participación de personas con y sin discapacidad en la misma.
- Proyectos para la difusión de la actividad física entre las personas con discapacidad que favorezcan su inclusión social.

2.- CUANTÍA GLOBAL Y FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS

2.1.- La cuantía global de esta línea de subvención asciende a **DIEZ MIL EUROS** (10.000,00 €) que se financia con cargo a la aplicación presupuestaria J26.34162.448060 "Subvenciones Deportivas" del Presupuesto de Gastos del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón para 2026.

2.2.- La cuantía máxima que pudiera concederse a cada beneficiario en concepto de esta convocatoria no superará la cantidad de DOS MIL EUROS (2.000 €).

3.- BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES. REQUISITOS EXIGIDOS Y FORMA DE ACREDITACIÓN

3.1.- Podrán solicitar estas subvenciones:

- ENTIDADES DEPORTIVAS legalmente constituidas, que figuren inscritas en los registros correspondientes a su ámbito de competencia y en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
- ASOCIACIONES que entre sus estatutos se recoja de forma explícita el compromiso de la entidad con la discapacidad y que desarrollen programas deportivos, legalmente constituidas que figuren en los registros oficiales correspondientes de acuerdo a su ámbito de competencia e igualmente en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

3.2.- No podrán acogerse a esta convocatoria las federaciones deportivas, sociedades anónimas deportivas, así como las entidades que tengan suscritos y en vigor convenios con el Ayuntamiento de Gijón o sus Organismos Autónomos para los mismos fines (Desarrollo de programas y acciones de deporte inclusivo en la ciudad de Gijón) o que hayan sido objeto de convocatorias específicas.

3.3.- Las entidades solicitantes sólo podrán presentar un proyecto para un programa/actividad, entendiéndose que las entidades beneficiarias lo serán para el desarrollo de un único programa/actividad.

4.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será **del 1 al 30 de septiembre de 2026**.



5.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

Además de lo establecido en el Apartado IV de esta convocatoria, relativo a "*Solicitud y Documentación*" (**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN modelo 03.30 que incluye ficha del proyecto con PRESUPUESTO DETALLADO DE INGRESOS Y GASTOS**), los/las solicitantes deberán presentar:

- PROYECTO TÉCNICO** que contenga la siguiente información:
 - Denominación y descripción del programa/actividad, objetivos a conseguir, metodología, población beneficiaria o personas a quien se dirige, duración y lugar de ejecución del mismo, plan de seguimiento, control y evaluación. Áreas de actuación, contenidos a trabajar.
 - Número estimado de participantes en el programa/actividad, edad y sexo de los mismos. Acceso al proyecto y/o programa. Tipos de apoyos para los participantes y sus familias y/o cuidadores.
 - Recursos materiales y humanos necesarios para el desarrollo del programa/actividad. Relación de personal y su titulación deportiva. Colaboración con otras entidades y/o voluntarios.
 - Medios de difusión de la actividad.
 - Cronograma de acciones del proyecto.
 - Declaración responsable del personal técnico que coordina y ejecuta el proyecto solicitado.
 - Certificado de ausencia de delitos sexuales del personal técnico.
- COMPROBANTE DEL PAGO** de la póliza de **RESPONSABILIDAD CIVIL** vigente.

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

6.1. Criterios específicos de valoración:

 PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Código Seguro de Verificación: 16340666054104567202
	 Puede verificar el documento en https://sedeelectronica.gijon.es/csv

Datos del expediente:	Asunto:
46295B/2026 Subvenciones PDM	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN 2026 DE LAS LINEAS 1 A 8
Datos del documento:	
Emisor: 01005273 Fecha Emisor: 20/04/2026	

A- CALIDAD TÉCNICA del proyecto y/o programa presentado, siendo la puntuación máxima de **40 puntos**.

- a) Calidad de la programación: formulación de los objetivos, programación de los contenidos y adaptación de una metodología adecuada. Desarrollo de un plan de seguimiento, control y evaluación.
- b) Transversalidad del proyecto y/o programa: áreas de actuación. Orientación de la actividad a la promoción y protección de la salud.
- c) Número estimado de participantes, formas de difusión de la actividad. Colaboración con otras entidades y/o de personal voluntario.
- d) Fomento del respiro familiar y apoyo para la conciliación de la vida familiar y laboral para cuidadores y/o familiares. Participación en eventos como elemento socializador que favorezca la inclusión social de las personas participantes.
- e) Recursos materiales puestos a disposición de la actividad.

B-CRITERIO ECONÓMICO. Se valorará el presupuesto de la actividad en función del porcentaje que represente la aportación del PDM, hasta un máximo de **25 puntos**. Se asignará la siguiente puntuación en función del porcentaje que represente la aportación del PDM.

Aportación PDM	Puntuación
Igual o inferior al 30%	25 puntos
Superior al 30 % e igual o inferior al 40 %	20 puntos
Superior al 40 % e igual o inferior al 50 %	15 puntos
Superior al 50 % e igual o inferior al 60 %	10 puntos
Superior al 60 % e igual o inferior al 70 %	5 puntos

C-Disponer de una ESTRUCTURA TÉCNICA. La puntuación asignada en este apartado estará en relación directa al grado de las titulaciones aportadas, siendo la puntuación máxima **10 puntos**. Solo se valorarán las titulaciones de los técnicos relacionados directamente con el proyecto objeto de la subvención. A efectos de esta convocatoria las titulaciones admitidas serán las que se indican y se valorarán de acuerdo a los criterios siguientes:

Titulaciones	Puntuación
Por Cada Graduado/a o Licenciado/a en Ciencias de la Actividad física y del Deporte o Ciencias de la Educación o Ciencias de la Salud o asimilables	2 puntos
Por cada Graduado en Maestro en Educación Primaria (Mención en Educación Física) o Maestro Especialidad en Educación Física o Maestro Especialidad en Educación Especial o Terapeuta Ocupacional o Técnico Deportivo de Nivel III o Técnico Deportivo Superior o asimilables	1,5 puntos
Por cada Técnico Deportivo de Nivel II o Técnico Deportivo o titulado en Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva (TSEAS) o titulado en Técnico Superior en Acondicionamiento Físico (TSAF) o titulado en Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (TAFAD) o asimilables	1 punto
Por cada Técnico Deportivo Nivel I o asimilables	0,5 puntos

D-DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD: hasta un máximo de **15 puntos**. Se valorará la extensión del proyecto y/o programa durante el periodo 2026/2027.

Duración	Puntuación
A partir de 6 meses	15 puntos
De 3 a 6 meses	10 puntos
De 1 a 3 meses	5 puntos
Menos de 1 mes	1 punto

E-ACCESO Y PARTICIPACIÓN FEMENINA de al menos un 30 % de las personas participantes en el proyecto y/o programa, se concederán **10 puntos**.

6.2. Cuantía mínima de puntuación exigida

Los solicitantes deberán obtener una puntuación mínima de **45 puntos** para acceder a la condición de beneficiarios.

6.3. Cálculo del importe de las subvenciones

La cuantía a conceder se calculará atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de valoración.

FÓRMULA APLICABLE	CUANTÍA MÁXIMA
$S = pv \times 20$	2.000 €

S=Subvención a conceder

Pv= puntuación obtenida en la fase de valoración

Cuando el crédito disponible sea insuficiente para atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria para acceder a la condición de beneficiarias, se concederán las subvenciones por riguroso orden de puntuación de mayor a menor, hasta que el crédito disponible permita conceder la totalidad de las cuantías correspondientes según las puntuaciones obtenidas. Tras esa primera concesión, la cantidad sobrante del crédito se otorgará a la solicitud con la siguiente puntuación. En caso de que haya solicitudes con igual puntuación, y con el fin de agotar el crédito, se estimarán todas las solicitudes con la misma puntuación obtenida y se repartirá el importe total sobrante de forma proporcional entre todas ellas.

7.-GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables todos aquellos que inequívocamente estén relacionados con el objeto de la subvención concedida y sean estrictamente necesarios y correspondan al objeto de la concesión. Por tanto, los gastos admitidos serán:

- Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención derivados del propio desarrollo del programa. Siempre que se justifique el desplazamiento: gastos de medios de transporte (autocar, tren...), gastos por kilometraje en caso de uso de vehículo particular, alojamiento y manutención, con el límite fijado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En ningún caso se aceptarán facturas de alimentos cuya inadecuación con la actividad deportiva sea obvia.
- Gastos de personal directamente vinculado a la actividad o programa a desarrollar.
- Derechos de arbitraje.
- Servicios médicos, fisioterapia y gastos de botiquín.
- Gastos de alquiler de instalaciones deportivas.
- Derechos de inscripción a competiciones.
- Gastos de de licencias y afiliación a la mutualidad deportiva.
- Alquiler y/o adquisición de material no inventariable imprescindible para el desarrollo del programa/actividad.
- Gastos de formadores externos.
- Gastos en obsequios de participación en el programa/actividad.
- Gastos de diseño e imprenta de la publicidad del programa/actividad.
- Gastos derivados de la contratación del seguro de responsabilidad civil y/o de accidentes (si fuera necesario).
- Gastos de web y redes sociales.

Los gastos indirectos (gastos bancarios, gastos de asesoría, teléfono siempre que la línea telefónica esté a nombre de la entidad solicitante, material de oficina...) podrán imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada hasta un 15 % del total de la subvención y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

8.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones del beneficiario, además de las que se establecen en la legislación de aplicación y en el apartado XIII de la presente convocatoria, las que se detallan a continuación:

- a) Teniendo en cuenta el carácter público de la financiación, dar la adecuada publicidad de la actividad objeto de subvención mediante la difusión de la marca del Patronato Deportivo Municipal, con las especificaciones que se establecen en el manual de identidad gráfica, en los siguientes soportes:
- Todo tipo de material publicitario: carteles, folletos, revistas, carnets, faldones de prensa etc, que se realice, directa o indirectamente, para dar difusión a la actividad subvencionada. En dicho material se insertará la marca de "Gijón Deporte", cuyo tamaño no será en ningún caso inferior en tamaño/superficie al de cualquier otra entidad que figure en el material publicitario.
 - Página web: cuando la entidad disponga de ella estará obligada a insertar un banner en su página de inicio con la marca de "Gijón Deporte". Este banner deberá figurar en su web, al menos desde el momento de la concesión de la subvención hasta la justificación de la misma.
 - Redes Sociales: cuando la entidad disponga de perfil o cuenta en alguna de las redes sociales, deberá agregar las cuentas del PDM para conseguir una mayor difusión de las noticias generadas desde el Patronato Deportivo Municipal.
 - En el supuesto de que se produzcan camisetas u otro material deportivo con motivo del programa/actividad se deberá incluir la marca "Gijón Deporte".

9.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El plazo máximo para la presentación de la justificación de la subvención finaliza el **30 de septiembre de 2027**.

10.- FORMA DE PAGO:

El pago de las subvenciones se hará efectivo a los beneficiarios en único pago anticipado y de conformidad con el artículo 16.i de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón quedan exonerados de la constitución de garantía financiera por las especiales características de los beneficiarios de esta línea de subvención, al ser entidades no lucrativas.



PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**
Código Seguro de Verificación: **16340666054104567202**Puede verificar el documento en <https://sedeelectronica.gijon.es/csv>

Datos del expediente:	Asunto:
46295B/2026 Subvenciones PDM	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN 2026 DE LAS LINEAS 1 A 8
Datos del documento:	
Emisor: 01005273 Fecha Emisor: 20/04/2026	

OTROS DOCUMENTOS

Formularios para rellenar disponibles en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón www.gijon.es:

MODELO DE SOLICITUD DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PDM ([modelo 03.30](#))

MODELO DE FICHERO DE ACREEDORES ([modelo 09.01](#))

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA ([modelo 03.33](#))

Aplicación de la marca gráfica

Versión principal de nuestra marca, formada por logotipo e isotipo, en este caso de carácter indivisible, lo que se denomina como "logomarca".



Cuando existan limitaciones de número de tintas al aplicar la marca gráfica sobre **fondos oscuros**, podrá aplicarse en negativo como a continuación se muestra:



Aplicaciones corporativas

Para las aplicaciones a medios informáticos (páginas web, redes sociales...), pancartas y cualquier soporte se utilizará la versión principal de la marca. A continuación se muestra un ejemplo de una pancarta:



Aplicaciones de la marca en las equipaciones deportivas de las entidades sujetas a convenio

Camiseta de juego

- Se utilizará la versión especial de la marca luciendo a la altura del pecho.
- Cuando la camiseta sea de color oscuro, la marca se aplicará directamente sobre la prenda en su versión negativa (color blanco).
- Cuando la camiseta sea de color blanco o de color muy claro, la marca se aplicará directamente sobre la prenda en su versión positiva (rojo PANTONE 485C).
- Dimensiones del logo: 25X7 cm (ancho por alto).



PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**
Código Seguro de Verificación: **16340666054104567202**Puede verificar el documento en <https://sedeelectronica.gijon.es/csv>

Datos del expediente:	Asunto:
46295B/2026 Subvenciones PDM	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN 2026 DE LAS LINEAS 1 A 8
Datos del documento:	
Emisor: 01005273 Fecha Emisor: 20/04/2026	



Pantalón de juego

La marca se sustituirá por su versión en asturiano y se colocará en la parte inferior de la pernera derecha o izquierda (dependiendo de la propia de la marca de la prenda) del pantalón.

- Cuando el pantalón sea de color oscuro, la marca se aplicará directamente sobre la prenda en su versión negativo (color blanco).
- Cuando el pantalón sea de color blanco o de color muy claro, la marca se aplicará directamente sobre la prenda en su versión positivo (rojo PANTONE 485C).
- Dimensiones del logo: 10X3 cm (ancho por alto).



Importante: No se procederá a la estampación definitiva de las equipaciones deportivas sin contar con el visto bueno de Gijón.